



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril cuatro de dos mil veinticuatro

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	JOSÉ LUIS BULA MADERA
Accionada	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Radicado	05001-31-10-002-2024-00150-00
Interlocutorio	0216 de 2024

Al estudiar la presente Acción de Tutela, promovida por el señor **JOSÉ LUIS BULA MADERA**, frente a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, se encontraron varias deficiencias que dieron lugar a su inadmisión.

Dentro del término de ley concedido no se aportaron los requisitos exigidos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591, al no corregirse, dentro del término legal concedido, habrá lugar al rechazo de la solicitud.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

### RESUELVE

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente Acción de Tutela, promovida por el señor **JOSÉ LUIS BULA MADERA**, frente a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**.

**SEGUNDO. - ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.